



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN
SERVICIOS**

CONTRATO No.:	DGOIV-AD-L-2-250-20
FECHA DE CONTRATO:	28 DE OCTUBRE DE 2020
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 776, 438. 00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
I. V. A. 16%:	\$ 124, 230. 08 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL:	\$900, 668.08 (NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	ACUERDO: FONACIPE/02/01/EXTRAORDINARIA/2020 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020 ACUERDOS: FONACIPE/03/03/ORDINARIA/2020 Y FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020 DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CLAVE PRESUPUESTAL:	356196E039 141295 61512100 020NR0561
PARTIDA PRESUPUESTAL:	6151 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN"
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO:	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PERIODO DE EJECUCIÓN:	57 DÍAS NATURALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
RFC:	CII871116SU9
CONTRATISTA:	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V
ANTICIPO :	SIN ANTICIPO

OBJETO: SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UN CARRIL TROLEBICI EJE 2 SUR, EN LA CIUDAD DE MEXICO.-----



CONTRATO DE **SERVICIOS** RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, DEPENDIENTE DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA **“DGOIV”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, EL **MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y PEATÓN**, EL **LICENCIADO MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO** EL **ARQUITECTO MAURICIO AVIÑA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**, REPRESENTADA POR **INGENIERO FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “DGOIV” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1** QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43°, 44° Y 122° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2°, 87° SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 3° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
- I.2** QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE CREA LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“DGOIV”** PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1 BIS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019; QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN; QUE EN CORRELACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN ESPECÍFICO EL ARTICULO 209° FRACCIÓN I, II y III; TIENE COMO OBJETO LA ATENCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LA RED VIAL PRIMARIA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LE SEAN ENCOMENDADOS; ASÍ COMO REGULAR, PLANEAR E INNOVAR EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS E INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE INCIDAN EN LA FUNCIONALIDAD DE ÉSTA, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL O FEDERAL COMPETENTES; ASÍ COMO OBSERVAR QUE LAS INTERVENCIONES CUYA EJECUCIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DEL SECTOR PRIVADO SE LLEVEN A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.-----
- I.3** QUE SU REPRESENTANTE EL **INGENIERO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES** FUE NOMBRADO **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, CON FECHA 02 DE ENERO DEL 2019, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 209° FRACCIÓN XVI Y XVII Y 41, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE OTORGA LA FACULTAD DE ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU



CASO, CON LA CONSULTA EN SU CASO DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EJECUTAR LAS GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LAS PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, INFORMANDO DE TALES ACCIONES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO.-----

- I.4 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES EN LA PARTIDA **6151 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN"**, EN RELACIÓN A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO (FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN) APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO **"TROLEBICI EJE 2 SUR"** MEDIANTE ACUERDO **FONACIPE/02/01/EXTRAORDINARIA/2020** DE FECHA **3 DE JUNIO DE 2020**, Y EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA EL COMITÉ TÉCNICO APROBO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, MEDIANTE ACUERDOS **FONACIPE/03/03/ORDINARIA/2020 Y FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020**.-----
- I.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA, RÍO CHURUBUSCO NÚMERO 1155, COLONIA LICENCIADO CARLOS ZAPATA VELA, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08040.-----
- I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A **CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1º, 3º APARTADO b. FRACCIÓN IV, 9º 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO b), 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 80 DEL REGLAMENTO.-

II.- EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE"

II.-1 QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN III Y XII, 11, FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN III, 47, 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUYA FINALIDAD ES AUXILIAR A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 18, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO DEL CUAL SE AUXILIARÁ "LA SEMOVI" (LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD, CUYAS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 TER DEL MISMO ORDENAMIENTO SON IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL Y DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS. ASIMISMO, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU CLÁUSULA CUARTA, REFIERE QUE SU FINALIDAD ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LOS ACCIDENTES DE PEATONES Y CICLISTAS.-----

II.2 "EL FIDEICOMISO" SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 11354, QUE CELEBRARON EL GOBIERNO. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EL BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO



INTERACCIONES Y CUYA DENOMINACIÓN ACTUAL ES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., GRUPO FINANCIERO BANORTE. DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO DE FIDEICOMISO, ESTE TIENE COMO FINES, ADMINISTRAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA DESTINARLOS A MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS.-----

II.3 "EL FIDEICOMISO" SE ENCUENTRA SECTORIZADO A "LA SEMOVI" DE CONFORMIDAD CON EL "DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2019.-----

II.4 EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DE "EL FIDEICOMISO", ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO A) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, REGLA QUINTA, INCISO A) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE "EL FIDEICOMISO" Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO", LA CUAL CONSTA MEDIANTE ACUERDO FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE LE OTORGA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, FRACCIONES IV Y VIII DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-----

II.5 PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.-----

II.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.-----

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1 QUE SU SOCIEDAD SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA 33,394, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 102784, DE FECHA 01 DE MARZO DE 1988, CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA SUPERVISIÓN Y ASESORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS E INSTALACIONES DE INGENIERÍA, LA OPERACIÓN DE TODA CLASE DE LABORATORIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, TALES COMO MECÁNICA DE SUELOS, ESTRUCTURAS DE HIDRÁULICA.-----

III.2 QUE SU REPRESENTANTE EL INGENIERO FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR MJCHFL52050113H900, CON EL CARGO DE APODERADO GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 20,178, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, NOTARIO 177, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 102784, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES BASTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,



MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

- III.3 SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU RESIDENCIA O NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE SOMETIENDO A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.4 QUE EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, DEMUESTRA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UN CARRIL TROLEBICI EJE 2 SUR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- III.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE **CII871116SU9.**
- III.6 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES, PARA OBLIGARSE A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE JOYA, NÚMERO 74, COLONIA SANTA MARÍA TEPEPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 16020,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.8 QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU EJECUCIÓN.
- III.9 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.10 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CONCURSANTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 2º FRACCIÓN XVI, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE LE ASIGNO EL **NÚMERO DE REGISTRO GDF-SOS-1054.**
- III.11 QUE TIENE EN SU PODER Y CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO ÚNICO,** QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA QUE LA BITÁCORA DE OBRA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A FIRMARLA EN CADA UNA DE SUS NOTAS; CASO CONTRARIO, TENDRÁ POR ACEPTADO TODO LO ASENTADO EN LA NOTA CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE ESTARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DE APLICACIÓN EN LA CIUDAD



DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVI INCISO a); ARTÍCULO 62 FRACCIONES VI Y VII Y ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III.12 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

III.13 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN MORAY QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE, DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ÉSTAS, SERÁ CAUSAL PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERALFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III.14 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CUARTA POLÍTICA FRACCIÓN VIII DEL “ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES” PUBLICADO EN EL NÚMERO 98 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.-----

IV.- LAS PARTES DECLARAN:

IV.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, COMPETENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE “LA SEMOVI” (LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO).-----

IV.2 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE, MEDIA, ERROR, VILENCIA FISICA O MORAL, DOLO O MALA FE, NI CUALQUIERA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.-----

IV.3 QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.-----

IV.4 QUE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPRESAN SU CONFORMIDAD DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA "DGOIV" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UN CARRIL TROLEBICI EJE 2 SUR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE OBRA, CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES.-----

EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, SE RIJE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN III.11 Y III.12 DE LA DECLARACIÓN III DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.-----

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN: **EJE 2 SUR, EN LA CIUDAD DE MEXICO.**-----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LA "DGOIV", SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE \$ 776, 438. 00 (**SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.**), ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% POR LA CANTIDAD DE \$ 124, 230. 08 (**CIEN TO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.**), POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO IVA ES DE \$900, 668.08 (**NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.**)-----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2020** Y TERMINAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO ÉSTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TENIENDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **57 DÍAS NATURALES.**-----

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LA "DGOIV" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO DICHOS SERVICIOS QUE SERÁN EFECTUADOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.-----

QUINTA.- ANTICIPO. PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS SIN ÉL.-----

SÉXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR CON ANTICIPACIÓN A LA INICIACIÓN DEL SERVICIO, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN; EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO. LA "DGOIV", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE COTIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES



Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA “DGOIV” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.-----

“EL CONTRATISTA” TENDRÁ A SU CARGO:-----

I. VERIFICAR QUE EL SITIO DE LOS TRABAJOS PRESENTE CONGRUENCIA CON EL PROYECTO A EJECUTAR, SOLICITANDO EN SU CASO LAS ACLARACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA;-----

II. RECABAR Y REVISAR DE MANERA PERIÓDICA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO A SUPERVISAR CONSTATANDO LA VIGENCIA DE DICHA INFORMACIÓN PARA QUE LE PERMITA DESARROLLAR CORRECTAMENTE SUS FUNCIONES;-----

III. VERIFICAR DETALLADAMENTE QUE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A CALIDAD, APEGO AL PROYECTO, A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SU CASO, A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y A LO ACORDADO POR LAS PARTES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY O A LOS CONVENIOS, O A LAS ÓRDENES DE LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE LA BITÁCORA O A LOS OFICIOS NOTIFICADOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O A LOS ESPECÍFICAMENTE NOTIFICADOS PARA REALIZAR POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;-----

IV. VIGILAR EN EL CASO DE OBRAS, QUE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CUANDO SUCEDAN CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y AUTORIZADOS Y CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS;-----

V. VIGILAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA;-----

VI. LLEVAR LA BITÁCORA DEL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LAS POLÍTICAS. ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER BAJO SU CUSTODIA;-----

VII. REGISTRAR EN LA BITÁCORA LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS POLÍTICAS, REGISTRAR LOS RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MAQUINARIA;-----

VIII. TRANSMITIR AL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL RESIDENTE DE OBRA;-----

IX. REVISAR, AVALAR, APROBAR Y FIRMAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, Y EN CASO QUE SURJAN DIFERENCIAS, CONCILIARLAS CON EL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA, LLEVANDO SU CONTROL DE FECHAS;-----

X. VERIFICAR QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEMÁS ELEMENTOS DE SOPORTE PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, COTEJÁNDOLOS CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATÁLOGO RESPECTIVO;-----

XI. ORGANIZAR, INTEGRAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA OBRA PÚBLICA HASTA SU ENTREGA A LA RESIDENCIA DE OBRA;-----

XII. RENDIR INFORMES A LA RESIDENCIA DE OBRA CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA LE DETERMINE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, DE PROGRAMACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS O CUANDO SEA NECESARIO, POR EVENTOS EXCEPCIONALES;-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



XIII. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LAS ETAPAS INTERMEDIAS Y FINAL DE LOS TRABAJOS;-----

XIV. PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA SUPERVISADA O DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, UN INFORME FINAL SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SITUACIONES EN GENERAL IMPORTANTES SURGIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS;-----

XV. PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA OBRA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FINIQUITO;-----

XVI. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ ADEMÁS LAS FUNCIONES QUE EN EL MISMO SE DETERMINEN; Y-----

XVII. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO.-----

XVIII. EN CASO DE QUE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES, LA SUPERVISIÓN EXTERNA DEBERÁ VERIFICAR O EN SU CASO ELABORAR LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES, RECABANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS Y ENTREGARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 9A, PARTE 01, SECCIÓN 01, CAPÍTULO 006, INCISO B.05, FASE 05.CONTROL PRESUPUESTAL.-----

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. ENTREGARÁ AL COORDINADOR DEL FIDEICOMISO LAS FACTURAS ORIGINALES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE SEA ACORDADA POR **“LAS PARTES”**. LAS FACTURAS PARA TRÁMITE DE PAGO ANTE **“EL FIDEICOMISO”** DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIENDO ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, SEGÚN SEA EL CASO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CONCEPTOS REALIZADOS O AQUELLA EVIDENCIA QUE COMPRUEBE O AVALE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN FACTURANDO.-----

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES O LIQUIDACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE ACTIVIDADES TERMINADAS, MENSUALMENTE COMO MÁXIMO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **“EL CONTRATISTA”** AL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN EXTERNA, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES), LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REALIZARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.-----

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL ÚNICO TIPO DE LIQUIDACIÓN QUE SE RECONOCERÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR ACTIVIDADES EJECUTADAS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE AJUSTES DE COSTOS. LA ENTREGA DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DEL SERVICIO.-----

“LA RESIDENCIA DE OBRA”, EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA

[Handwritten signatures and initials]



FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SITUACIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA. -----

CUANDO LA ESTIMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, CONTenga ERRORES, TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEFICIENCIAS O DOCUMENTOS FALTANTES, LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA, DEVOLVERÁ A **“EL CONTRATISTA”** LA ESTIMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR O COMPLEMENTAR, PARA QUE LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, EL TIEMPO QUE TARDE **“EL CONTRATISTA”** PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA LA **“DGOIV”**, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE REINGRESO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR LO QUE LA FALTA DE TRÁMITE DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.-----

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES Y DEDUCCIONES ASÍ COMO PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES, TACHADURAS ENMENDADURAS O DEFICIENCIAS, LA **“DGOIV”** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA LA **“DGOIV”**, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.-----

CUANDO **“EL FIDEICOMISO”**, DETECTE QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA CUENTA INTERBANCARIA DE **“EL CONTRATISTA”**, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES Y EN **“EL FIDEICOMISO”**, EL TIEMPO QUE TARDE **“EL CONTRATISTA”** EN CUBRIR LAS DEFICIENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA LA **“DGOIV”** PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.-----

“EL FIDEICOMISO” PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS A **“EL CONTRATISTA”**, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA REGISTRADA, E INCORPORADA AL SISTEMA DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ESTABLECIDO POR **“EL FIDEICOMISO”**, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA.-----

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y TERMINADOS SON DE MANERA SECUENCIADA.-----

CUANDO **“EL CONTRATISTA”** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** Y SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR LOS PERIODOS NO PRESENTADOS.-----



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LA “**DGOIV**”, ÉSTE A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

SI “**EL CONTRATISTA**” RECIBE PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A LA “**DGOIV**” MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO LE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDUCACIÓN DIRECTA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DEL SERVICIO; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LAS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES DE LOS TRABAJOS; Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CUMPLIENDO EN TODO CON LOS TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO** QUE LO INTEGRA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA “**RESIDENCIA DE OBRA**”, TAMBIÉN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A LA “**DGOIV**” O A TERCERAS PERSONAS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “**DGOIV**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A LA “DGOIV”, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA”, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SE DEBERAN PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR CAUSA DE MODIFICACIONES Y/O CONVENIOS AL PRESENTE CONTRATO POR IMPORTE O TIEMPO DE EJECUCIÓN.-----

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDUCACIÓN DIRECTA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DEL SERVICIO; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LAS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES DE LOS TRABAJOS; Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CUMPLIENDO EN TODO CON LOS TÉRMINOS Y ESPÉCIFICACIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO** QUE LO INTEGRA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA “RESIDENCIA DE OBRA”, TAMBIÉN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A LA “DGOIV” O A TERCERAS PERSONAS.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “DGOIV”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A LA “DGOIV”, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA”, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.-----

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SE DEBERAN PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR CAUSA DE MODIFICACIONES Y/O CONVENIOS AL PRESENTE CONTRATO POR IMPORTE O TIEMPO DE EJECUCIÓN.-----

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. LA “DGOIV” PODRÁ POR CAUSA JUSTIFICADA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, “LA DGOIV” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA SUPERVISIÓN CONTRATADA, ASÍ COMO EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.-----

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.-----

“EL CONTRATISTA” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS SERVICIOS DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO INMEDIATO A “LA DGOIV”, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVAN RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” PARA EN SU CASO, TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.-----

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY.-----

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARAN A LO SEÑALADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LA “DGOIV” SON LOS FACULTADOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DICHA ATRIBUCIÓN PODRÁ DELEGARSE EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DE LOS SERVICIOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN UNO U OTRO CASO, SE AJUSTARÁN A LO SIGUIENTE:-----

LA SUSPENSIÓN SÓLO PODRÁ DARSE POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLA POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.-----

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.-----



“EL CONTRATISTA” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS SERVICIOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.-----
UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.-

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 71 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES PODRÁN ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.-----

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO AL CONTRATISTA POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.-----

“EL CONTRATISTA” ÚNICAMENTE PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA SU DETERMINACIÓN.-----

DEBERÁ APEGARSE A LO SIGUIENTE:-----

LA **“DGOIV”** PODRÁ ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.-----

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**, FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, **“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CONTRATANTE, RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA POR MEDIO DE UN DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EL CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EFECTUAR LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.-----

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA **“DGOIV”** ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A **“EL CONTRATISTA”**; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, **“EL CONTRATISTA”** PAGARÁ A LA **“DGOIV”** LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR.-----

EN LOS CASOS EN QUE SEA LA **“DGOIV”** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.-----



EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A LA “DGOIV”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA “DGOIV”, DEBERÁ EMITIR DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”.-----

DE LOS CASOS ANTERIORES SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA “DGOIV” SÓLO SE LE COMUNICARÁN LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TODO LO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES; MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.----

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES SIN PERJUICIO DE QUE “EL CONTRATISTA” SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 71 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LAS DEPENDENCIAS, CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR SEA FEDERAL O LOCAL PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.-----

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS PODRÁ INTERRUMPIR LOS SERVICIOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DEL SERVICIO PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.-----

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.-

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS QUE DARÁN ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 209° FRACCIÓN XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO LA “DGOIV”, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SI “EL CONTRATISTA” INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:-----



SI CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TRATADOS; ACUERDOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA.-----

QUEDA ESTABLECIDO QUE DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE INICIADO EL CONTRATO, LA "DGOIV" VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** VIGENTE, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE. LA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.-----

LAS CAUSALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA", LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y APLICAR EN SU CASO A "EL CONTRATISTA", LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN, EJECUTANDO LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "DGOIV", CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 209° FRACCIÓN XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

PODRÁN DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINA LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REMBOLSARA AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE:-----

- A) NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.-----
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----
- C) INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.-----
- E) CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ALCANCE UN ATRASO DE SERVICIOS QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- F) LA VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA "DGOIV" HAYA PROPORCIONADO A "EL CONTRATISTA"-----



G) CUANDO DURANTE EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETECTE Y ACREDITE QUE INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

H) ASIMISMO, LA "DGOIV" PODRÁ ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.-----

LAS CAUSALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA", LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y APLICAR EN SU CASO A "EL CONTRATISTA", LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN, EJECUTANDO LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "DGOIV", CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 209° FRACCIÓN XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DGOIV" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DGOIV", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.-----

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "EL CONTRATISTA", SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA DEBERÁ APEGARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO.-----

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS LAS PARTES ACUERDEN UN CONVENIO EN AMPLIACIÓN EN MONTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, AMPLIANDO LA FIANZA ORIGINAL SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----



LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO Y PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "DGOIV".-----

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ **PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS** O DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS. ESTA FIANZA **SUSTITUIRÁ** A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO EL I.V.A. O CON PRECIOS AJUSTADOS, EN LO QUE DEBERÁ QUEDAR INCLUIDO EL MONTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE HUBIEREN REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN A LOS SERVICIOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA, A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

DÉCIMA QUINTA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL LOCAL, LA "DGOIV" DETERMINA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD, MAGNITUD Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO LOS SERVICIOS SE ENTREGUEN EN PARCIALIDADES, NO PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA "DGOIV", POR ESTAR INCOMPLETOS, POR LO QUE RESULTAN INDIVISIBLES LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE AMERITE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO; AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 65 DE SU REGLAMENTO.-

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES POR EL BANCO DE MÉXICO, AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA "DGOIV", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.-----

"EL CONTRATISTA" PARA EL ANÁLISIS DE COSTOS, DEBERÁ APLICAR LAS TASAS DE INTERÉS PROPUESTAS DE ACUERDO AL INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO QUE EL MISMO HAYA CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU COTIZACIÓN Y ESTARÁ SUJETA A LAS VARIACIONES DE DICHO INDICADOR, SU ACTUALIZACIÓN SE HARÁ COMO PARTE DEL AJUSTE DE COSTOS, SUSTITUYENDO LA NUEVA TASA DE INTERÉS EN LAS MATRICES DEL CÁLCULO DEL COSTO HORARIO.-----



LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CONSIDERADO EN SU COTIZACIÓN.-----

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.-----

LA “DGOIV” APLICARÁ A “EL CONTRATISTA” EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS REALIZADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA “DGOIV” RESUELVE POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACION DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, “LA DGOIV”, PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO, CONSIDERADO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:-----

DE DIFERIMIENTO: CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORQUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES. “LA DGOIV” DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS SERVICIOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO;-----

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO “LA DGOIV” AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN, EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN.;-----

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO “LA DGOIV” AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES POR EJECUTAR O LA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;-----

ADICIONAL: CUANDO “LA DGOIV” AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.-----

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A “EL CONTRATISTA” CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, “LA DGOIV” PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;-----

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LA DGOIV”.-----



CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.-----

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN **“EL CONTRATISTA”** CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, **“LA DGOIV”** PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.-----

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE REFERIDOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PARA LAS MATERIAS QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.-----

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS CONFORME A LAS FORMAS ANTES SEÑALADAS, **“LA DGOIV”** DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO.-----

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. **“EL CONTRATISTA”** SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. POR LO MISMO **“EL CONTRATISTA”** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA **“DGOIV”** EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA **“DGOIV”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO PARA NINGÚN EFECTO.-----

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA SU PERSONAL Y QUE SE ORIGINE DE LOS SERVICIOS.-----

A EFECTO DE GARANTIZAR LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS TRABAJADORES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.-----

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:-----

SI **“EL CONTRATISTA”** NO INICIA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SIN I.V.A., LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.-----

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO QUINCENAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN EL CASO, DE QUE A LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, HUBIERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DE PROCEDER HACER LA RETENCIÓN A **“EL CONTRATISTA”**,



SU IMPORTE SERÁ RETENIDO CON CARÁCTER DEFINITIVO A FAVOR DE LA “**DGOIV**” COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.- SI “**EL CONTRATISTA**” SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-----

SI “**EL CONTRATISTA**” NO PRESENTA LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJO ASÍ EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO LA “**DGOIV**” ORDENARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A “**EL CONTRATISTA**” Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS

DERECHOS DE LA “**DGOIV**” PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.-----

SI “**EL CONTRATISTA**” REALIZA ESTIMACIONES QUE COMPRENDAN SERVICIOS NO EJECUTADOS O QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE EXCEDAN A LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADOS, LA SANCIÓN SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA EXPRESADA EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER A SATISFACCIÓN DE LA “**DGOIV**”, DE CUALQUIER DIFERENCIA, RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN QUE RESULTE A SU FAVOR, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE ESTA PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR O DECRETAR SU RESCISIÓN EN SU CASO Y A JUICIO DE LA “**DGOIV**” SE PRESUMA QUE EN DICHA NEGLIGENCIA EXISTIÓ EL DOLO PARA CAUSARLE UN DAÑO PATRIMONIAL A LA “**DGOIV**”.-----

SI “**EL CONTRATISTA**” EJECUTA SERVICIOS DE MALA CALIDAD DE UN MONTO ESPECÍFICO O UN TRAMO, Y HACE CASO OMISO A LOS AVISOS EFECTUADOS POR LA “**DGOIV**”, Y NOS LOS EJECUTA, SE LE SANCIONARÁ EL **2.00% (DOS POR CIENTO)** DE LOS MONTOS EJECUTADOS DE MALA CALIDAD QUE HAYA REALIZADO, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE DEBE PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y QUEDA OBLIGADO A SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.-----

EN EL CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA “**DGOIV**”.-----

LA RESIDENCIA SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DE LA OBRA Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN LOS MONTOS PAGADOS POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS Y SE PAGARAN HASTA QUE SE REALICEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS, SE DESCONTARAN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.-----

LA “**DGOIV**” VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO REALMENTE EJECUTADO ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE; POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**” LA “**DGOIV**” RETENDRÁ EL **5.00%**



(CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN. SI “EL CONTRATISTA” CONTINUA CON ATRASOS EN SU PROGRAMA DE OBRA, NO SE REALIZARÁN DEVOLUCIONES DE PERIODOS ANTERIORES, YA QUE PREVALECE EL ATRASO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SERAN DEVUELTOS EN CUANTO NO PRESENTE ALGUN ATRASO.-----

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARA SERÁ DEL 2.00% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, CALCULÁNDOSE EN FUNCIÓN DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR POR CADA DÍA NATURAL HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, TENIENDO ADEMÁS EL CARÁCTER DE DEFINITIVO LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.-----

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” Y LA “DGOIV” DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, EN CUYO CASO SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LA OBRA, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A LA “DGOIV” MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

SI “EL CONTRATISTA” NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA(S) FECHA(S) FIJADA(S) PARA EL CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES) POR LA “DGOIV”, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE PARA EL EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO EN QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.-----

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PRESENTARA CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A DIEZ (10) DÍAS DE LA (UMA) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.-----

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A “EL CONTRATISTA” QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO A LO ESTABLECIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN LO PARTICULAR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECIDAS EN EL LIBRO No. 3 Y A LAS QUE SEÑALEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA “DGOIV”, SEÑALADAS COMO PENAS CONVENCIONALES.-----

LA “DGOIV” PODRÁ INDISTINTAMENTE HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES DIRECTAMENTE CON “EL CONTRATISTA” O POR EL RECLAMO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.-----

“EL CONTRATISTA” DURANTE EL TIEMPO OTORGADO ENTRE EL FALLO Y EL INICIO DE LA OBRA DEBERÁ VERIFICAR QUE:-----

E
[Handwritten signatures]



“EL CONTRATISTA” ENCARGADO DEL SERVICIO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS REALICE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, **DE NO HACERSE**, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE EQUIVALENTE A \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INICIALES Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, “EL CONTRATISTA” SERÁ SANCIONADO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR NO CUMPLIR CON DICHO SEGUIMIENTO.-----

VERIFICAR QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA OBRA REALICE LOS TRÁMITES EN TIEMPO Y FORMA (EVIDENCIA DOCUMENTAL) PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ANTE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA A PARTIR DE EMITIDO EL FALLO Y SEA MOTIVO PARA NO DAR INICIO DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.-----

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ VERIFICAR QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA OBRA REALICE LA RENIVELACIÓN DE LOS ACCESORIOS Y QUE SEAN EN MÁXIMO 48 HORAS DESPUÉS DEL TENDIDO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, SI NO CUMPLE CON LA INSTRUCCIÓN EFECTUADA SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA QUE NO REALICEN LA RENIVELACIÓN, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE ACCESORIOS NO RENIVELADOS.-----

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ INSTRUIR PROTEGER LOS ACCESORIOS HIDRAULICOS DESDE LOS TRABAJOS DE FRESADO HASTA EL REENCARPETADO CON LÁMINA CALIBRE 14, AMARRADA A LA TAPA EN SU CARA INTERIOR, PROCEDIENDO A RETIRARLA TERMINANDO EL TURNO DE TRABAJO Y REALIZANDO LA LIMPIEZA NECESARIA. EN CASO DE NO ACATAR LA INSTRUCCIÓN SE HARA ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA QUE NO REALICEN LA PROTECCIÓN Y LIMPIEZA INDICADA (NO SE ACEPTA LA COLOCACIÓN DE COSTALES).-----

“EL CONTRATISTA” VERIFICARA DIARIAMENTE QUE SU PERSONAL QUE LABORE EN LA OBRA, DEBERÁ PORTAR CASCO, BOTAS, CUBRE BOCAS, OVEROL PROTECTOR DE OBRA CON CINTA REFLEJANTE Y LONA LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA, QUE INDIQUE “AL SERVICIO DEL GCDMX” ASÍ COMO TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEBERÁN CONTAR CON TORRETAS COLOR ÁMBAR EN LUGARES VISIBLES SI LA EMPRESA NO CUENTA CON ESTOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL TIEMPO Y HORARIO QUE DURA LA JORNADA, O SI LO CUMPLE PARCIALMENTE EN ALGUNAS JORNADAS DEL TIEMPO TOTAL QUE DURA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN** QUE CORRESPONDA A LOS DÍAS EN QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN, POR CADA JORNADA EN LA QUE NO SE CUMPLA CON EL EQUIPO DE TRABAJO.-----

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ VERIFICAR QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA OBRA, AL TERMINO DE SU JORNADA DEBERÁ DEJAR LIMPIOS LOS FRENTES DE TRABAJO, POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITE DEJAR BANQUEADO PRODUCTO DE FRESADO AL TÉRMINO DE CADA JORNADA, DE LO CONTRARIO LA EMPRESA SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE NO REALICE LA LIMPIEZA.-----

DEBERÁ VERIFICAR DENTRO DE SU INTERVENCIÓN EN LA OBRA QUE LA EMPRESA EJECUTORA CUENTE CON UN TREN DE PAVIMENTACIÓN POR CADA TRAMO O SENTIDO DE LOS FRENTES DE TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO, SI NO SE CUENTA CON LO SOLICITADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE CUENTE CON LA MAQUINARIA COMPLETA. POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ DEJAR TRAMO FRESADO ABIERTO, “EL CONTRATISTA” VERIFICARÁ QUE LA EMPRESA DE OBRA NO INCURRA EN ESTA SITUACIÓN, YA QUE SE HARÁ



ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA POR CADA DÍA NATURAL.-----

SI “EL CONTRATISTA” NO VERIFICA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA OBRA NO CUENTA CON EL SEÑALAMIENTO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO, LA CONTRATISTA SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE NO SE CUENTE CON EL SEÑALAMIENTO.**----

EN EL CASO DE LA LIMPIEZA, SI “EL CONTRATISTA” NO VERIFICA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA OBRA, TERMINE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL 100% (CIEN POR CIENTO), EN TODOS LOS TRAMOS INTERVENIDOS. AL TERMINAR LA JORNADA DIARIA, NO REALIZA LAS LIMPIEZAS PARCIALES O INCOMPLETAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LAS PROTECCIONES EN CUALQUIER TIPO DE ACCESORIO INCLUYENDO EL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES, FRESADOS EN SU CASO O TODO TIPO DE MATERIAL EXTRAIDO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES UBICADOS DENTRO DE LA OBRA, SE LE APLICARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LA SANCIÓN DEL **DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO.**-----

EN CASO DE NO COLOCAR EL SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN ESTIPULADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **1 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA** QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.-----

DE PRESENTAR INCUMPLIMIENTO AL ESTACIONAR LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EN SITIOS QUE IMPIDAN QUE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, ADEMÁS BLOQUEAR LOS ACCESOS A LAS CASAS HABITACIÓN, COMERCIOS U OFICINAS E INMUEBLES QUE BRINDEN SERVICIO A LA COMUNIDAD SE APLICARA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A DOS AL MILLAR POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA AL PERIODO RESPECTIVO; ASÍ COMO CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.-----

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ VERIFICAR QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA OBRA, REALICE LO ESTIPULADO EN LAS CIRCULARES NÚMEROS SEDEMA/MRG/1046/2019 Y SEDEMA/MRG/200/2020Y NO CUMPLE CON LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN UTILIZARÁ TRAMPA O FILTRO DE PARTÍCULAS, DEBIENDO SER COMO MÍNIMO EL **25.00 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LA UTILIZADA EN LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **1 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA** QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.-----

VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:-----

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A LA “DGOIV” LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA “DGOIV”, ÉSTA PROCEDERÁ A SU ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LOS SERVICIOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA “DGOIV”.-----



MIENTRAS TANTO **“EL CONTRATISTA”** NO COMUNIQUE A LA **“DGOIV”**, LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS MISMOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS POR LA **“DGOIV”**.....

LA **“DGOIV”**, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS TERMINADOS Y LAS ACTIVIDADES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.....

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PARA LO CUAL **“LA DGOIV”** NOTIFICARA CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **“EL CONTRATISTA”** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **“LA DGOIV”** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.....

EL FINIQUITO DE LA OBRA SE REALIZARA A MÁX TARDAR A LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN, SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **“EL CONTRATISTA”**, **“LA DGOIV”** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **“EL CONTRATISTA”**, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO **“LA DGOIV”** FINIQUITARA LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 57** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.....

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATISTA”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“LA DGOIV”** LA **TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS** QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DEL TÉRMINO **DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN PACTADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 57** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LA DGOIV”** CONTARA CON UN PLAZO **NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** PARA PROCEDER A SU **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL** MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE **“LA DGOIV”** HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.....

LA **LIQUIDACIÓN** DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PARA LO CUAL **“LA DGOIV”** NOTIFICARA CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **“EL CONTRATISTA”** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **“LA DGOIV”** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.....

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS. **“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:.....

(Handwritten signatures and marks)



A).- 2.0% (DOS POR CIENTO) DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE AUDITORIA EN LOS CONTRATOS DE OBRA (SACOP-CG) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° APARTADO B DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 184, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

“EL CONTRATISTA” PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE SU ORGANIZACIÓN, INTEGRADO EN SU PROPUESTA, REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS, A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “DGOIV”.-----

“EL CONTRATISTA” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LA TÉCNICA DE QUE SE VALGA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE DA DICHO SUPUESTO Y POR TAL MOTIVO “EL CONTRATISTA” NO PUEDA CONTINUAR CON LOS SERVICIOS, LA “DGOIV” DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN. “EL CONTRATISTA” DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA CITADA EN LA DECLARACIÓN II FRACCIÓN II.12.-----

EN AQUELLOS CASOS EN QUE **“EL CONTRATISTA”** TENGA LA NECESIDAD DE REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNOS CONCEPTOS DE TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA **“DGOIV”** LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA **“DGOIV”** DARÁ TAMBIÉN SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO Y ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN, SU ALCANCE Y LAS CONDICIONES PARA FIJAR SU PRECIO UNITARIO.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA RAZÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ACOMPAÑÁNDOLA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, O BIEN EL QUE GENERA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN EN LÍNEA QUE PARA ESTOS EFECTOS LE PROPORCIONE EL SAT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, O EN SU CASO CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES CON LOS RECURSOS QUE OBTENGAN DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO UNAOPSP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AGOTADOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.-----



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE **28 (VEINTIOCHO)** FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN Y RATIFICAN, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **28 (VEINTIOCHO)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2020**.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

INGENIERO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES

EL CONTRATISTA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

INGENIERO FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ APODERADO GENERAL

ARQUITECTO MAURICIO A. AVIÑA MORALES DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

POR EL FIDEICOMISO

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES Y LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO **DGOIV-AD-L-2-250-20**, CELEBRADO POR “**DGOIV**” Y POR OTRA PARTE “**EL CONTRATISTA**”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: **CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**-----

1. PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

EL CONTRATISTA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

INGENIERO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES

INGENIERO FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ APODERADO GENERAL

ARQUITECTO MAURICIO A. AVIÑA MORALES DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

POR EL FIDEICOMISO

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIONAL CICLISTA Y AL PEATÓN